

RESOLUCIÓN N°

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "Constitución" determina que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*.

Que, el artículo 226 ibídem, dispone que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 276 de la Constitución, en referencia a los objetivos del régimen de desarrollo establece: *"El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el arco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)"*;

Que, el artículo 281 ibídem, determina *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: (...) 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos, solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios. (...)"*;

Que, el artículo 283 de la Constitución prescribe: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción, reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución determina *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos, servicios nacionales, en particular los provenientes de la"*



35

economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD establece que, entre otras, son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno. (...).”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, determina entre las atribuciones del concejo metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;

Que, el artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria- LOEPS , define a la Economía Popular y Solidaria como “la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”;

Que, el artículo 4 del mismo cuerpo normativo enlista los principios que guiarán a las personas y organizaciones amparadas por esta ley: “a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c) El comercio justo y consumo ético y responsable; d) La equidad de género; e) El respeto a la identidad cultural; f) La autogestión; g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y, h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes”;

Que, el artículo 133 la LOEPS respecto de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular, solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de



programas, proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.- Los Gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económica de las personas, organizaciones amparadas por esta Ley”;

Que, el artículo 137 ibídem determina que, entre otras, el Estado establecerá las siguientes medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: “a) Promoverá la asociación a través de planes y programas públicos; (...) c) Facilitará el acceso a la innovación tecnológica y organizativa; (...) d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable; (...) f) Impulsará la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos. (...).”;

Que, el Título I <<DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE>> del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, determina en su artículo III.1.2 que el objeto de este título es “...fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras”.

Que, el artículo III.1.31 del referido Título establece: “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.

Que, el Título II <<EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO>> del Libro III.1 del Código Municipal establece en su artículo III.1.42 como objeto de este título entre otras: “a) Fomentar y fortalecer la economía popular y solidaria en su ejercicio y en la relación con la Municipalidad y con las otras formas de organización económica; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el Distrito Metropolitano de Quito; (...).”;

Que, el artículo III.1.43 del referido título señala entre los principios del Distrito Metropolitano de Quito y las personas y organizaciones de la EPS: “a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; (...) d) El comercio justo y consumo ético y responsable; e) La equidad social; (...) m) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; (...).”;

Que, el artículo III.1.54 ibídem determina entre las responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el fomento a la economía popular y solidaria: “(...)



9. Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitará la inserción de las prácticas de la economía solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para su desarrollo; (...);

Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial- PMDOT, contempla como política el fomento de las actividades del desarrollo productivo, de la competitividad, y de la economía solidaria. Entre sus objetivos busca "Convenir a Quito en una ciudad de oportunidades, con un entorno que estimule la inversión, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo productivo, apoyando de forma especial a las micro, pequeñas y medianas empresas (...);

Que, el artículo 1 de la Resolución N° A 30 del 18 de octubre de 2016, declara: "...el compromiso del Distrito Metropolitano de Quito con el comercio justo, la Economía Popular y Solidaria, apoyando y promocionando la campaña Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo";

Que, el artículo 2 ibídem, en su numeral 4 y 5 señalan: "...4) Desarrollar eventos, campañas de educación, sensibilización y promoción del Comercio Justo y Economía Popular y Solidaria; entre las cuales, se deberá instaurar en el Distrito Metropolitano de Quito la celebración del Día Internacional del Comercio Justo; 5) Articular acciones de sensibilización, incidencia y desarrollo del Comercio Justo a nivel del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; así como fortalecer las relaciones con el movimiento internacional de Comercio Justo y la campaña Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo";

Que, de acuerdo a la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo- CLAC, <<Comercio Justo>> es un modelo comercial que facilita a los pequeños productores organizados un acceso directo al mercado en condiciones justas y equitativas, creando un canal de comercialización sostenible, solidario y de calidad, lo más directo posible entre productores y consumidores.

Que, el objetivo fundamental del Comercio Justo es modificar las injustas relaciones que privilegian a las economías más fuertes y a las empresas transnacionales beneficiarias de la globalización, garantizando a los pequeños agricultores, campesinos, artesanos organizados un acceso directo al mercado, en condiciones justas y equitativas entre productores y consumidores, reconociendo el trabajo digno de las organizaciones.

Que, el Comercio Justo fundamenta su accionar en principios y valores que orientan la participación de las organizaciones a través del cumplimiento de indicadores concretos que permiten certificar si las acciones que desarrollan corresponden a la misión del Movimiento Mundial.

Que, el segundo sábado de mayo desde el año 2001 se celebra el día el Día Mundial del Comercio Justo con el fin de reivindicar otro modelo de comercio internacional, justo, equitativo que centre su atención en el ser humano; con una relación directa entre



productores – consumidores, como alternativa a las relaciones comerciales económicas convencionales.

Que, la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores del Comercio Justo (CLAC) y la World Fair Trade Organization Latin America (WFTO-LA) emiten el reconocimiento internacional a la ciudad de Quito por los esfuerzos desarrollados para cumplir con los criterios de la Campaña “Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio.

Que, el Comité Directivo Internacional de Ciudades por el Comercio Justo, seleccionó a la ciudad de Quito como anfitrión de la Conferencia Internacional de Ciudades por el Comercio Justo de 2020, siendo la primera conferencia en celebrarse en el Sur Global, con la finalidad de ser un espacio para discutir los avances de las Campañas a nivel internacional y reflexionar sobre los retos y compromisos en la creación de Ciudades por el comercio justo.

Que, el Comité Local “Quito Capital Latinoamericana por el Comercio Justo” busca promover el cumplimiento efectivo de los criterios de la campaña Internacional de Ciudades y Pueblos por el Comercio Justo para el desarrollo de una cultura solidaria ciudadana y el fomento de cadenas de producción, comercio y consumo responsable que dinamice la economía local.

Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria del 12 de agosto de 2019 se recibe en comisión general a los representantes de la actores de la Plataforma WFTO ECUADOR de Comercio Justo y se reafirma el compromiso de impulso y promoción del comercio justo en el DMQ a través de la presente resolución.

En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el mes de mayo como el mes de la sensibilización y promoción del Comercio Justo y consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Por la conmemoración del “Día Internacional del Comercio Justo”, el segundo sábado de mayo de cada año y dada la declaración de “Quito Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo” que acogerá la “Conferencia Internacional de Ciudades por el Comercio Justo” en Octubre del 2020; el Comité de Comercio Justo en coordinación con la Secretaria responsable del sector de la productividad y competitividad, con el apoyo de las Secretaria de Comunicación, Cultura, Turismo y demás instancias pertinentes del MDMQ, presentará al Concejo Metropolitano la agenda para el fomento de una cultura ciudadana que reconozca y concientice la importancia de un sistema de comercialización justo, sostenible, solidario y consumo responsable.



Artículo 3.- La Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad del MDMQ, en concordancia con lo establecido en la Estrategia Agroalimentaria de la ciudad, promoverá programas, proyectos y estrategias con los recursos necesarios para la sensibilización, promoción y fomento del comercio Inclusivo y el Consumo Responsable, esto en coordinación con las instancias municipales pertinentes y el Pacto Agroalimentario de Quito, del cual el Comité de Comercio Justo es parte.

Artículo 4.- El órgano ejecutor de la gestión del comercio de la ciudad, alineados a lo definido en la Estrategia Agroalimentaria, fomentará circuitos económicos más justos y solidarios en todo el Distrito Metropolitano de Quito. Para este efecto, se coordinará con la Secretaría responsable de la productividad y competitividad del MDMQ y demás entidades municipales necesarias, así como con los Gobiernos Parroquiales Rurales y otras organizaciones que conforman el Pacto Agroalimentario de Quito.

Las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarías, Unidades Educativas Municipales y demás instituciones adscritas al Municipio con competencias relacionadas, colocarán progresivamente espacios físicos internos permanentes para la comercialización de productos de consumo responsable como aquellos del comercio justo, mismos que serán identificados de la siguiente manera: "Espacio de Consumo Responsable".

Los productos que se oferten en estos espacios serán de orígenes diversos y adquiridos de manera directa a los productores, producidos o elaborados con condiciones respetuosas con las personas y el medio ambiente, ofertando así productos de calidad.

Artículo 5.- El órgano responsable de la comunicación en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, elaborará y ejecutará anualmente una estrategia de promoción y difusión de la campaña "Quito Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo" en coordinación con el órgano responsable de la productividad y competitividad en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y con el Comité Local de Comercio Justo.

Artículo 6.- Todas las instituciones que conforman la Municipalidad y las Empresas Públicas Metropolitanas participarán activamente en la campaña y visibilizarán en sus fachadas durante todo el mes de mayo el distintivo de la misma.

Disposiciones Generales.-

Primera.- Encárguese al Comité Local de Comercio Justo, la planificación, desarrollo y monitoreo del cumplimiento de la presente resolución.

Segunda.- A fin de difundir la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano oficiará el presente documento a las Secretarías, Empresas Públicas, Centros Educativos Municipales y demás entidades municipales; así como la publicación en los mecanismos establecidos en el Gobierno Abierto.

Disposición Transitoria Única. - El Comité Local de Comercio Justo en el plazo de noventa (90) días a partir de la suscripción de la presente Resolución, presentará a la comisión pertinente los insumos técnicos considerando los lineamientos de la Estrategia Agroalimentaria de la Ciudad que sirvan de base para que esta última, de conformidad con las normas que rigen el procedimiento parlamentario en el Concejo Metropolitano de Quito, presente con su iniciativa el proyecto normativo que implemente el sistema



metropolitano de garantía de comercio justo y consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito,.....

